



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX 2024-06107039 - PRÓRROGAS DE TRABAJOS PRÁCTICOS -
CARRERA DE VETERINARIA

VISTO el Proyecto elevado por el Claustro de Graduados, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución (CD) N° 2594/10 regula la presentación de pedidos de Prórroga de Trabajos Prácticos.

Que las prórrogas son otorgadas al solo efecto de rendir el examen final de la asignatura en condición de regular.

Que la prórroga de la regularidad de los Trabajos Prácticos es una excepción al Régimen de Evaluación y Promoción y que fijar criterios claros para su otorgamiento agilizará su tratamiento y concesión.

Que en consecuencia resulta necesario derogar la Resolución (CD) 2960/2013.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

Lo acordado por este Cuerpo, por mayoría, en su sesión del 26 de noviembre de 2024 (**Acta N° 26**).

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 113° del Estatuto Universitario

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución (CD) 2960/13.

ARTÍCULO 2°. Otorgar prórroga de Trabajos Prácticos por el término de un Ciclo Lectivo, respecto de cualquier materia del Plan de Estudios vigente de la Carrera de Veterinaria, a todo estudiante que lo solicite por medio del Sistema de Alumnos, en el período estipulado para tal fin.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que solo se aceptarán pedidos de prórrogas de materias vencidas en el Ciclo Lectivo inmediato anterior.

ARTÍCULO 4°.- Determinar que la prórroga mencionada en el artículo 2° se otorgará al solo fin de rendir el examen final, no manteniendo el/la alumno/a la condición de regular de la materia prorrogada, no habilitando para cursar asignatura que la requiera como correlativa.

ARTÍCULO 5°.- Los/las alumnos/as contemplados en el artículo 2° deberán tener aprobadas las correlativas correspondientes al momento de la solicitud de prórroga.

ARTÍCULO 6°.- Vencido el plazo de la prórroga asignada, no se podrá solicitar renovación o extensión de la misma.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese y comuníquese a la Secretaría de Bienestar Estudiantil. Cumplido, pase a la Dirección de Alumnos y Graduados, a sus efectos.